



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE RATA Y RATÓN DE LABORATORIO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y JAULAS DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se redacta la siguiente memoria justificativa de la necesidad de celebrar un acuerdo marco para seleccionar y homologar un número limitado de empresas para realizar el suministro de los animales de laboratorio, así como las jaulas de transporte de dichos animales, que emplea la Universidad Miguel Hernández en sus actividades de docencia e investigación.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Acuerdo Marco comprenderá la determinación de las empresas suministradoras de cada uno de los lotes y de las especificaciones de los productos a suministrar y otras condiciones generales del suministro, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente Acuerdo Marco.

Las características técnicas del material requerido constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos del artículo 99.7 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del contrato, el mismo se divide en 2 lotes diferenciados, no estableciéndose limitaciones a la licitación de lotes o a la adjudicación de lotes a una misma empresa adjudicataria.

Considerando que el AM establece todos los términos, la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se realizará sin nueva licitación, y la condición para determinar qué empresa integrante del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del producto a suministrar, se basará en el criterio más científico, económico, o mejor calidad-precio, en el conjunto de los productos solicitados en cada pedido.

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Es un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, de acuerdo al artículo 21.b de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) "Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:... b) 215.000,00€, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del Sector Público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Se establece la celebración de un Acuerdo Marco, de acuerdo a los artículos 219 al 222 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, artículos 156 al 158 de la LCSP, entendiéndose que es la mejor manera

MEMORIA JUSTIFICATIVA





para dar respuesta a las necesidades actuales, ya que posibilita la adjudicación a varias empresas, ordenando y racionalizando dicho suministro por parte de la UMH, consiguiendo:

- Ahorro en tiempo: se evitaría la tramitación de una gran variedad de contratos. De esta forma se mejora la eficiencia y se simplifican y agilizan los procesos.
- Ahorro en precio: la competitividad entre ellos hace que los precios se oferten más ajustados, lo que supone un beneficio para la universidad.

3. DURACION DEL ACUERDO MARCO.

Con el fin de tener una estabilidad en los servicios requeridos y evitar licitaciones anuales, consiguiendo así una mayor efectividad en los procedimientos, se ha seleccionado un plazo de vigencia y ejecución de **DOS AÑOS**, que se podrán prorrogar por **DOS AÑOS MÁS**, siendo la vigencia máxima del acuerdo marco de cuatro años, rigiendo los mismos precios durante todo el periodo de vigencia del mismo

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

En aplicación del artículo 100.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente no lleva aparejado la aprobación del presupuesto base de licitación al estar las entregas subordinadas a las necesidades de cada unidad orgánica presupuestaria, y no pudiendo ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo. Así mismo, en aplicación al art. 100.3 LCSP, no es necesaria su aprobación por tratarse de un Acuerdo Marco.

Para determinar los productos y precios del presente expediente, se ha calculado el valor del mismo tomando como referencia el gasto realizado en el último ejercicio económico, 2021 y la evolución de gasto de 2022, para este tipo de productos según consta en el ESTUDIO ECONOMICO.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (482.832,00 €), incluyendo los dos años de vigencia del Acuerdo Marco, sus posibles prórrogas, así como su posible modificación de hasta el 20% de su importe.

MEMORIA JUSTIFICATIVA





Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	201.180,00 €
Posibles prórrogas	201.180,00 €
Posibles modificaciones	80.472,00 €
Valor estimado	482.832,00 €

Siendo el presupuesto para DOS años el siguiente:

Nº DE LOTE	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
LOTE 1	ANIMALES DE LABORATORIO	167.580,00 €	35.191,80 €	202.771,80 €
LOTE 2	JAULAS TRANSPORTE	33.600,00 €	7.056,00 €	40.656,00 €
TOTAL		201.180,00 €	42.247,80 €	243.427,80 €

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Con el fin de acreditar que las empresas garantizarán el suministro adecuadamente y de acuerdo a los artículos de la ley 87, 89 y 92 LCSP, se han determinado los siguientes criterios de solvencia entendiéndose que tanto la facturación como la realización de dichos trabajos, son unos buenos indicadores para medir la capacidad de las empresas para hacer frente al ámbito al que se refiere dicho contrato.

Así mismo, con el fin de facilitar el acceso a las Pymes, y conseguir el mayor número de empresas licitadoras posible, y proponiendo como adjudicatarias del Acuerdo Marco a un máximo de **SEIS** empresas por lote. se estima conveniente solicitar la siguiente solvencia:

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará por las empresas licitadoras que su volumen anual de negocios (referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de sus actividades del empresario y de presentación de las ofertas) es igual o superior a la mitad del importe que figura como presupuesto anual del lote al que se licita.

Si la empresa presentase oferta a los dos lotes, el volumen anual de negocios que tendrá que acreditar a estos efectos tendrá que ser igual o superior a la suma de la mitad de los presupuestos anuales de los lotes a los que presente la oferta.

La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

MEMORIA JUSTIFICATIVA





- **Solvencia técnica:** se acreditará por las empresas licitadoras mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al del Lote o Lotes a los que presente oferta indicando importe, fecha y destinatario de dichos suministros. Estos trabajos deberán ser acreditados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante la certificación o visado expedido por el órgano competente, o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificado o declaración responsable de la empresa. El importe anual a certificar deberá ser como mínimo, el correspondiente al **30% del presupuesto anual del lote** al que se presenta.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de **los tres primeros dígitos** del código CPV del contrato que se licita, siendo éste por lotes el siguiente:

- **Lote 1.** Animales de laboratorio. **CPV 03325000-3: Animales pequeños**
- **Lote 2.** Jaulas de transporte. **CPV 44619300-5 Jaulas**

6. ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, por considerarse que se trata de la forma más adecuada al tratarse del suministro de materiales totalmente definidos, y en la que se contempla tanto el descuento ofertado por el suministrador, la calidad del servicio y las posibles mejoras ofertados por el suministrador.

Los criterios de adjudicación son:

CRITERIO		PONDERACIÓN
CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		50
1.	Oferta económica: % de descuento	50
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		50
2.	Catálogo	20
	Organización y medios de suministro	5
	Certificaciones Sanitarias	10
	Certificaciones de Calidad	10
3.	Mejoras adicionales	Disponibilidad y asesoría técnica post-venta. 5

Cada licitador deberá aportar una oferta técnica y una oferta económica. Los contratos se adjudicarán conforme a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad-precio, circunstancia que se evaluará conforme a los siguientes criterios:

MEMORIA JUSTIFICATIVA





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Oferta económica: 50 puntos.

- ✓ Cada licitador aportará su oferta económica por lote, **cumplimentando el Anexo I**, oferta económica del lote 1 y **Anexo II**, oferta económica del lote 2, **del Pliego de Cláusulas Administrativas, donde figure el descuento ofertado.**
- ✓ Cada licitador aportará en el Sobre 3 el **Catálogo de productos y tarifas a aplicar con la UMH**, por lote, **en formato electrónico (Archivo Excel), de tal manera que se pueda comprobar la aplicación del descuento ofertado.**

Se valorarán los descuentos globales ofrecidos por los licitadores en cada lote con un máximo de 50 puntos. Se valorarán las propuestas presentadas por los licitadores de forma directamente proporcional otorgándose la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor descuento, 50 puntos, y el resto de licitadores la puntuación proporcional, en conformidad con la siguiente fórmula:

$$P(N) = M \times (N/B)$$

P(N): Puntuación de la oferta N

M: Puntuación máxima posible

B: Mejor oferta presentada

N: Oferta a valorar

Se verificará que, en el catálogo presentado, se establece un porcentaje de descuento mínimo obligatorio del **5%**, y quedarán excluidos del acuerdo marco los licitadores que ofrezcan a los modelos de oferta de cada lote al que licitan descuentos inferiores al **5%** por cada lote.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

1. Características cualitativas y técnicas del suministro. 35 puntos.

- ✓ Catálogo completo de especificaciones técnicas de los productos a suministrar, en cumplimiento de las características, calidad y requisitos técnicos detallados en el presente pliego y exigidos por la normativa nacional e internacional vigente. Las referencias de los productos serán claras, tanto de las descripciones y nomenclaturas de las cepas de roedor, así como de las diferentes jaulas para transporte. Puede añadirse cualquier otra información complementaria de interés para una mejor evaluación técnica. (hasta 20 puntos).
- ✓ Organización y medios de suministro (hasta 5 puntos). Incluye la descripción de la tramitación de los pedidos, una vez efectuados, hasta el sistema de llegada de los mismos a nuestras instalaciones.

MEMORIA JUSTIFICATIVA



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZTZINTM0MDgtMmRINi0

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>

Firmado por JOSE ANTONIO PEREZ DE GRACIA HERNANDEZ el día 2022-12-01

Firmado por DOMINGO LUIS OROZCO BELTRAN el día 2022-12-01



- ✓ Certificaciones Sanitarias (10 puntos). Se comprobará que las analíticas que deben acompañar a los envíos de animales cumplen con las directrices de FELASA en cuanto a patógenos estudiados y periodicidad.
- ✓ Certificaciones de Calidad: ISO, AAALAC, etc. (10 puntos). Se valoran con 2,5 puntos por certificado presentado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Mejoras adicionales. 5 puntos.

- ✓ Disponibilidad y asesoría técnica post-venta de la casa comercial, de manera telefónica y si es necesario por presencia física del técnico especialista del artículo (hasta 5 puntos).

NOTA IMPORTANTE: Para poder ser homologado será **necesario obtener un mínimo de 25 puntos en la propuesta** relativa a los criterios cuantificables según juicio de valor.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCLUSIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo marco y los contratos que se deriven del mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del Acuerdo Marco inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a solicitar por otros diferentes o se modifica el tipo de Acuerdo Marco de una forma distinta a la que se contempla en esta cláusula.

De acuerdo con lo que establece la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se contempla en este pliego la posibilidad de modificar **hasta un 20 por ciento** del presupuesto mediante la tramitación de la correspondiente modificación. Dicha modificación, que se tramitará antes de que se agote el presupuesto estimativo máximo inicial, se realizará por los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas para las modificaciones, audiencia al contratista y acuerdo del órgano de contratación.

Para las modificaciones no previstas que no se ajusten a lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

No obstante, las empresas adjudicatarias podrán solicitar la **sustitución de los bienes** adjudicados por otros que incorporen **avances o innovaciones tecnológicas** que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del **10 por cien** el inicial de adjudicación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA





Las modificaciones que se acuerden del Acuerdo Marco deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación y, en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Con objeto de fomentar el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco, y con la finalidad de colaborar con la sostenibilidad y reciclaje en pro de la conservación del medio ambiente, al igual que los contenidos ya son per se sostenibles y compostables, todos los embalajes de los productos a suministrar en los contratos basados en este acuerdo marco serán de material sostenible: compostable y/o reciclable, conforme a los dispuesto en el artículo 202 LCSP.

También implica un acercamiento de la contratación de la UMH a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al exigir que embalajes y contenidos sean compostables y/o reciclables.

Asimismo, tendrá la consideración de condición especial, remitir con carácter semestral (a finalización del semestre natural) al responsable del contrato, sin que le sea requerido por la Universidad, una relación detallada en formato Excel de la facturación realizada por cada lote y relativa a los productos suministrados, diferenciando unidad administrativa peticionaria, referencia o número de orden del artículo, descripción del mismo, cantidad suministrada, importe total de cada uno, número de factura y fecha y cualquier otra información que se requiera.

JOSE ANTONIO|
PEREZ DE
GRACIA|
HERNANDEZ

Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO|
PEREZ DE GRACIA|
HERNANDEZ
Fecha: 2022.12.01
11:11:28 +01'00'

Vº.Bº.

José Antonio Pérez de Gracia Hernández
Director del Servicio de Experimentación Animal

DOMINGO L. OROZCO BELTRÁN
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
(Por delegación de RR1145/19 de 4 de
junio de 2019, DOGV núm. 8569, de 13
de junio de 2019,

MEMORIA JUSTIFICATIVA





ampliada por RR2038/19, de 12 de
septiembre de 2019, DOGV núm. 8647
de 02 de octubre de 2019)

MEMORIA JUSTIFICATIVA



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZZINTM0MDgtMmRINi0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
Firmado por JOSE ANTONIO PEREZ DE GRACIA HERNANDEZ el día 2022-12-01
Firmado por DOMINGO LUIS OROZCO BELTRAN el día 2022-12-01